CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Fecha: 30 de diciembre de 2024

Para: **LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES**
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

De: Coordinación Asistencia Legal

Asunto: Concepto viabilidad Jurídica para adición N°1 prórroga N°1 al contrato SA-SI-03-2024, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S., con objeto *"*Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda*"*

ANTECEDENTES

1.El Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE", se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: "Los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, busca "el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales".

2.Dentro de los objetivos del Plan Sectorial de Desarrollo asumimos: *"Objetivo estratégico 1. Ampliar, en todo el territorio nacional, el* ***acceso*** *a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una* ***infraestructura física*** *óptima para el acceso a la justicia".*

3.Que el 12 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato No. SA-SI-03-2024, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S., con *objeto "*Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda*",* por un valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte. ($524.570.231), IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.Que el 19 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de Inicio del Contrato SA-SI-03-2024.

5. Que el 27 de diciembre de 2024, en cumplimiento del Manual de Contratación – Capitulo 9 Numeral 9.1 "MODIFICACIONES CONTRACTUALES"; el Director Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, recibió solicitud de adición N°1 y prórroga N°1 al contrato SA-SI-03-2024, por parte de la supervisión del contrato del asunto con la siguiente justificación:

"Justificación de la Adición

Solicitud que se realiza teniendo en cuenta que las necesidades proyectadas en los estudios previos, para atender los requerimientos de mobiliario, fueron superiores a las cantidades adquiridas dentro del proceso de selección de menor cuantía SA-SI-03-2024, dadas las partidas presupuestales disponibles.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con la que contaba la entidad al momento de adelantar el proceso contractual, se priorizo la necesidad de mobiliario.

Dado el cierre de la vigencia y los ajustes presupuestales realizados en la Entidad, se cuenta con recursos que permiten adicionar el contrato, lo que permitirá acercarse a las cantidades de elementos definidos en la necesidad planteada por la Entidad.

Con esta Adición solicitada se espera atender la mayor cantidad de necesidades de mobiliario de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas, y los elementos que se solicita adicionar son los siguientes:

DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad	VLR UNIT	Vlr Total
PUESTOS DE TRABAJO TIPO JUEZ 1.80m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.	UND	11	$ 1.925.550	$ 21.181.050
PUESTO DE TRABAJO tipo secretarial de 1.50m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.	UND	52	$ 2.025.540	$ 105.328.080
SILLAS ERGONOMICAS	UND	113	$ 520.740	$ 58.843.620
SILLAS INTERLOCUTORAS	UND	17	$ 217.800	$ 3.702.600
DESCANSAPIES	UND	3	$ 154.440	$ 463.320
ADAPTADOR BRAZO PARA MONITOR	UND	1	$ 76.230	$ 76.230
			SUB TOTAL	$ 189.594.900,00
			IVA	$ 36.023.031,00
			TOTAL	$ 225.617.931,00

Así mismo el 19 de diciembre se recibió comunicación por parte del contratista solicitando reajuste del valor del ítem 9 del anexo 7 oferta económica del proceso, que corresponde al soporte doble para monitor ya que por tratarse de un producto importado su valor comercial está en constante fluctuación pues depende directamente del comportamiento del dólar, igualmente el proveedor manifiesta, que los proveedores que ofrecen el producto acorde a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad solo comercializan el articulo a través de mercado libre, de lo que el comunicado se videncias las imágenes dan cuenta de la diferencia de valor del artículo, siendo necesario reajustar el valor unitario del ítem 9 en $ 73.185 y tratándose de la adquisición de 500 unidades el valor total a reajustar es de $ 36.592.500.

DESCRIPCION	Cantidad	Valor Unitari	Valor Total

ítem 9. Soporte doble para Monitor	*500*	*73.185*	*$ 36.592.500*

Valor Total de la adición: *es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M-cte. ($ 262.210.431) Incluido IVA.*

Justificación de la Prorroga:

El contratista solicita la ampliación del contrato por cuarenta (40) días, debido a las demoras de llegada de algunas materias primas por las fechas navideñas y además el cierre de fin de año de algunos proveedores que no vuelven a abrir hasta la segunda semana de enero del próximo año 2025.

Prorroga: *del 01-01-2025 al 9-02-2025*

8. Que el supervisor del Contrato anexó con la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud Adición Contratista
- Cotización Ascensor
- Informe Ejecutivo.
- Cámara Comercio Contratista
- CDP

9. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y/o de la Junta de Contratación, me permito formalizar control de legalidad a la ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO SA-SI-03-2024, acorde al objeto contractual para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado, conforme lo ordena el artículo 7.1 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", señalando:

JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA.

1. La presente solicitud adición y prórroga, guarda concordancia con el objeto contractual inicialmente planteado.

2. Que corresponde a una necesidad existente, como conclusión de los informes ejecutivos que realiza el supervisor y es una obligación inminente de la Entidad, garantizar el suministro e instalación de los bienes adquiridos.

3. Lo anterior, se puede constatar en los documentos aportados por el supervisor, tales como, los informes ejecutivos, la solicitud del contratista, documentos que hacen parte integral del presente concepto.

4. La figura de la adición y prórroga en los contratos celebrados por entidades públicas se encuentra abiertamente reglamentada en la Ley 80 de 1993 y demás normativa vigente, como por la Jurisprudencia en materia de Contratación Estatal; considerándose como una

herramienta necesaria para cumplir y finiquitar el objeto del contrato en caso que se presenten situaciones o circunstancias que no eran previsibles al momento de la celebración del mismo y que deben ser imperativamente cubiertas.

5. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever las soluciones necesarias para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

6. La adición se solicita por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M-cte. ($262.210.431) incluido IVA., incluida al presupuesto del contrato SA-SI-03-2024, la cual se describe de la siguiente manera:

RESUMEN DE COSTOS DE LA ADICIONES ANTERIORES

VALOR INICIAL	VALOR 50% CONTRATO	VALOR ADICION No. 1 Actual	ADICIONES
$ 524.570.231	$ 262.285.115.5	$262.210.431	$262.210.431

VALOR CONTRATO + ADICIONES	SMMLV CONTRATO	SMMLV CONTRATO +ADICIONES TOTALES
$ 786.780.662	403.52	605.22

- ***INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO:***

VALOR QUE SE REQUIERE ADICIONAR	SMMLV ADICION ACTUAL
$262.210.431	201.70

TOTAL, COSTOS DE LA ADICIÓN	**$ 262.210.431**

El valor total de esta adición es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M-cte. ($262.210.431) Incluido IVA.

Esta adición es viable dando cumplimiento al artículo primero de la Resolución No.3106 de 30 de octubre de 2020, en el sentido que para adicionar un contrato estatal se debe verificar el cumplimiento de tres requisitos a saber, (i) la adición no puede sobrepasar el 50% del valor inicial del contrato, salvo que una norma especial lo permita, como ocurre con los contratos de interventoría; (ii) el contrato debe estar en ejecución y (iii) la adición

no puede alterar o modificar la esencia del contrato inicial, por lo que se cumplen estas tres condiciones en el proceso que se pretende adicionar.

7. Verificado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal presentado, se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior a la presente viabilidad. Como respaldo de la presente adición y prórroga se encuentra la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	**10124**	**27424**	**29324**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-09-020 COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIALSECCIONAL PEREIRA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES		
FECHA	27/12/2024		
VALOR	*$2.042.825.40*	*$10.823.811.60*	*$249.343.794*
AUTORIZADO POR	*Coordinadora de Presupuesto y Pagos*		

8. El contrato finaliza el 31 de diciembre de 2024, por lo que aún se encuentra en ejecución.

CONCLUSIONES

Del control de legalidad realizado a la solicitud de adición N°1 y prórroga N°1 del contrato SA-SI-03-2024, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S., con objeto "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda", analizadas y verificadas por esta coordinación, se concluye:

1. Que para esta Coordinación es viable jurídicamente la adición N°1 y prórroga N°1 del contrato SA-SI-03-2024, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S., convienen adicionar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M-cte. ($ 262.210.431) Incluido IVA.

Que, de acuerdo a lo anterior, el valor del CONTRATO SA-SI-03-2024, quedaría en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($786.780.662) M/CTE. IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

2. Prorrogar y/o extender el plazo del contrato por el término de cuarenta (40) días más, es decir, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 9 de febrero de 2025.

3. Indicando que AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S. - El CONTRATISTA- Debe ampliar la vigencia y el valor de las garantías de conformidad con la adición y prórroga aquí

establecida, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a través de la plataforma SECOP II.

4. En cuanto a las ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Se entiende que las demás disposiciones contenidas en el CONTRATO SA-SI-03-2024 y, la ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA N°1 continúan vigentes, en consecuencia, las obligaciones a cargo de La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S., deben cumplirse de acuerdo a lo señalado inicialmente.

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto y numeral 7.1 Capitulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; como abogada designada e integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realizo el control de legalidad a la presente adición y prórroga-Contrato SA-SI-03-2024, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Cordialmente,

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira

Proyectó: Mcr